



	ANDALUCÍA	ARAGÓN	PRINCIPADO DE ASTURIAS	ISLAS BALEARES	CANARIAS	CANTABRIA	CASTILLA Y LEÓN	CASTILLA LA MANCHA	CATALUÑA	GALICIA	MURCIA	NAVARRA	LA RIOJA	COMUNIDAD VALENCIANA
Norma que lo regula	Decreto 20/2002, de 29 de enero.	Decreto 55/2008, de 1 de abril. Nuevo Decreto en proyecto.	Decreto 1111/2014, de 26 de noviembre.	Decreto 20/2015, de 17 de abril.	Decreto 226/2017, de 13 de noviembre.	Ley 5/1999, de 24 de marzo.	Decreto 96/2007, de 27 de septiembre. Nuevo Decreto en proyecto.	Decreto 77/2005, de 28 de junio. Nuevo Decreto en proyecto.	Decreto 56/2003, de 20 de febrero.	Decreto 42/2001, de 1 de febrero. Nuevo Decreto en proyecto.	Decreto 11/2018, de 14 de febrero.	Decreto Foral 288/2004, de 23 de agosto.	Decreto 10/2017, de 17 de marzo.	Decreto 22/2012, de 27 de enero.
A quién aplica	Empresas y Guías autónomos/as que se dediquen a la prestación de actividades de turismo activo en Andalucía.	Empresas y Guías autónomos/as que se dediquen a la prestación de actividades de turismo activo en Aragón.	Empresas y Guías autónomos/as que se dediquen a la prestación de actividades de turismo activo en Asturias.	Empresas y Guías autónomos/as que se dediquen a la prestación de actividades de turismo activo en las Islas Baleares.	Empresas y Guías autónomos/as que se dediquen a la prestación de actividades de turismo activo en Canarias.	Empresas y Guías autónomos/as que se dediquen a la prestación de actividades de turismo activo en Cantabria.	Empresas y Guías autónomos/as que se dediquen a la prestación de actividades de turismo activo en Castilla y León.	Empresas y Guías autónomos/as que se dediquen a la prestación de actividades de turismo activo en Castilla La Mancha.	Empresas y Guías autónomos/as que se dediquen a la prestación de actividades de turismo activo en Cataluña.	Empresas y Guías autónomos/as que se dediquen a la prestación de actividades de turismo activo en Galicia.	Empresas y Guías autónomos/as que se dediquen a la prestación de actividades de turismo activo en la Región de Murcia.	Empresas y Guías autónomos/as que se dediquen a la prestación de actividades de turismo activo en Navarra.	Empresas y Guías autónomos/as que se dediquen a la prestación de actividades de turismo activo en La Rioja.	Empresas y Guías autónomos/as que se dediquen a la prestación de actividades de turismo activo con carácter reiterado en la Comunidad Valenciana (realización de actividades + 30 días al año).
	Las empresas y Guías autónomos/as que ejerzan legalmente su actividad en otra C. Autónoma no tienen que registrarse.	Las empresas y Guías autónomos/as establecidos en otra C. Autónoma si tienen que registrarse, cuando vayan a realizar actividades en Aragón.	Las empresas y Guías autónomos/as establecidos en otra C. Autónoma no tienen que registrarse, salvo que dispongan de instalaciones o puntos de venta en Asturias.	Las empresas y Guías autónomos/as establecidos en otra C. Autónoma no tienen que inscribirse cuando vayan a realizar una actividad en las Islas Baleares.	Las empresas y Guías autónomos/as que ejerzan legalmente su actividad en otra C. Autónoma si tienen que registrarse cuando vayan a realizar actividades en Canarias.	Las empresas y Guías autónomos/as establecidos en otra C. Autónoma si tienen que registrarse, cuando vayan a realizar actividades en Cantabria.	Las empresas y Guías autónomos/as establecidos como empresa de turismo activo en otra C. Autónoma donde esté regulada la actividad, no tienen que registrarse cuando vayan a realizar actividades en Castilla y León.	Las empresas y Guías autónomos/as establecidos en otra C. Autónoma si tienen que registrarse, cuando vayan a realizar actividades en Castilla La Mancha.	Las empresas y Guías autónomos/as que ejerzan legalmente su actividad en otra C. Autónoma si tienen que registrarse cuando vayan a realizar actividades en Cataluña en el Censo de organizadores de actividades físico-deportivas en el medio natural.	Las empresas y Guías autónomos/as que ejerzan legalmente su actividad en otra C. Autónoma no tienen que registrarse.	Las empresas y Guías autónomos/as establecidos en otra C. Autónoma tienen que hacer una comunicación al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, cuando vayan a realizar actividades en Murcia.	Las empresas y Guías autónomos/as establecidos en otra C. Autónoma no tienen que registrarse cuando vayan a realizar una actividad en Navarra, si que hay que registrarse.	Las empresas y Guías autónomos/as establecidos en otra C. Autónoma no tienen que registrarse cuando vayan a realizar una actividad en La Rioja. Pero si se hacen actividades + 7 días/año en La Rioja, si que hay que registrarse.	Las empresas y Guías autónomos/as establecidos en otra C. Autónoma no tienen que inscribirse, pero deberán informar por escrito cuando vayan a realizar una actividad en la Comunidad Valenciana.
	No aplica a las actividades cuyo objeto exclusivo sea impartir la enseñanza de las actividades de turismo activo.	No aplica a clubes y federaciones deportivas, cuando sus actividades en el medio natural se dirijan única y exclusivamente a sus asociados y asociadas/afiliados y afiliadas y no al público en general.	No aplica a clubes, federaciones deportivas y asociaciones sin ánimo de lucro, cuando sus actividades se dirijan única y exclusivamente a sus asociados y asociadas/afiliados y afiliadas y no al público en general.	No aplica a sociedades deportivas, clubes, Federaciones deportivas u otros grupos organizados, cuando desarrollen estas actividades sin ánimo de lucro o dirigidas exclusivamente a sus afiliados/as, o cuando su objeto exclusivo sea impartir la enseñanza de estas actividades.	No aplica a clubes y federaciones deportivas, cuando sus actividades en el medio natural se dirijan única y exclusivamente a sus asociados y asociadas/afiliados y afiliadas y no al público en general. No aplica a los centros docentes cuando organicen sus actividades solo para su alumnado.	No aplica a asociaciones y organizaciones deportivas y juveniles, clubes y federaciones deportivas siempre y cuando realicen actividades dirigidas exclusivamente a sus asociados y asociadas/afiliados y afiliadas y no al público en general y no se publiquen o promocionen.	No aplica a asociaciones y organizaciones deportivas y juveniles, clubes y federaciones deportivas cuando organicen la realización de actividades dirigidas única y exclusivamente a sus miembros, asociados y asociadas/afiliados y afiliadas y no al público en general.	No aplica a clubes y federaciones deportivas, cuando sus actividades en el medio natural se dirijan única y exclusivamente a sus asociados y asociadas/afiliados y afiliadas y no al público en general. No aplica a las actividades en el tiempo libre en las que participan menores de 18 años.	No aplica a clubes y federaciones deportivas, cuando sus actividades en el medio natural se dirijan única y exclusivamente a sus miembros, asociados y asociadas/afiliados y afiliadas y no al público en general.	No aplica a clubes, federaciones deportivas y asociaciones, ni actividades juveniles reguladas de ocio y tiempo libre.	No aplica a clubes, federaciones deportivas y asociaciones, ni actividades juveniles reguladas de ocio y tiempo libre.	Quedan excluidos los centros docentes, las asociaciones, clubes y federaciones deportivas cuando organicen la realización de actividades dirigidas única y exclusivamente a sus miembros, asociados y asociadas/afiliados y afiliadas y no al público en general.	Quedan excluidos los clubes, federaciones deportivas y asociaciones cuando organicen o realicen las actividades dirigidas única y exclusivamente a sus asociados y asociadas/afiliados y afiliadas, y no al público en general. Quedan también excluidas las empresas que realicen actividades juveniles y de tiempo libre.	Las empresas y Guías autónomos/as establecidos en otra C. Autónoma no tienen que inscribirse, pero deberán informar por escrito cuando vayan a realizar una actividad en la Comunidad Valenciana.
Dónde registrarse	Registro de Turismo de Andalucía.	Registro de Turismo de Aragón.	Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias.	Registro General de Empresas, Establecimientos y Establecimientos Turísticos de las Islas Baleares.	Registro General Turístico de Canarias.	Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria.	Registro de Empresas, Actividades y Profesiones Turísticas de Castilla y León.	Registro General de Empresas turísticas de Castilla La Mancha.	Censo de organizadores de actividades físico-deportivas en el medio natural de Cataluña.	Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Galicia.	Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.	Registro de Turismo de Navarra.	Registro de Proveedores de Servicios Turísticos de La Rioja.	Registro General de Empresas, Establecimientos y Profesiones Turísticas de la Comunidad Valenciana.
	Previa presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas ante la Delegación Provincial de Turismo y Deporte.	Previa presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas ante la Dirección General de Turismo (Zaragoza) o ante el Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda (Huesca/Teruel).	Previa presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas ante la Dirección General competente en el Turismo.	Previa presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas ante la Dirección General de Turismo.	Previa presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas ante la Dirección General de Promoción y Ordenación Turística.	Previa presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas ante la Dirección General competente en materia de Turismo.	Previa presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas ante la Consejería de Cultura y Turismo.	Previa presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas ante el Servicio de Turismo y Artesanía, de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.	Previa presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas ante el Consejo Catalán del Deporte.	Previa presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas ante la Agencia de Turismo de Galicia.	Previa presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.	Previa presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas ante el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio de Navarra.	Previa presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas ante la Dirección General de Turismo.	Previa presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas ante el Servicio Territorial de Turismo.
									Además hay que inscribirse en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte en Cataluña.					
Obligaciones	Identificar al Director/a técnico/a y a los/as monitores/as de turismo activo. Equipos y material homologado. Seguro de RC (cuantía mínima de 600.000€ por siniestro) y Seguro de Accidentes (copia de las pólizas). Acreditar conocimientos en materia de socorrismo o de primeros auxilios del personal a su servicio. Preparar planes de emergencia y de evacuación que sean necesarios en caso de accidente. Autorización para menores de 16 años. Previo a la actividad: información escrita a los usuarios sobre la misma. Memoria anual de actividades si se desarrollan en espacios protegidos.	Personal técnico cualificado (técnico deportivo/técnico deportivo superior). Equipos y material homologado o certificado. Las empresas/guías autónomos/as deberán disponer de una base de operaciones. Seguro de RC (cuantía mínima de 600.000€ por siniestro) y seguro de Accidentes: copia de las pólizas. Copia del contrato de seguro de responsabilidad civil con una cobertura ilimitada de la responsabilidad por los daños personales que se causen a los usuarios/as con ocasión del transporte privado, en caso de que se lleve a cabo este servicio por las empresas. En caso de utilizar vehículo para los itinerarios y actividades, copia del seguro, copia del permiso de circulación y tarjeta de características. Protocolo de actuación en caso de accidentes. Autorización para menores. Llevar aparato de comunicación. Memoria de actividades. Previo a la actividad: información escrita a los usuarios/as sobre la misma y formalización de Contrato.	Personal técnico cualificado. Equipos y material homologado. Las empresas (los guías autónomos/as, no) deberán disponer de un local. Seguro de RC: cobertura mínima 300.507€. Seguro de Accidentes: cobertura mínima 30.050€. Protocolo de prevención y actuación en caso de accidentes. Llevar botiquín y aparato de comunicación. Previo a la actividad: información por escrito a los usuarios/as sobre la misma.	Responsables y guías poseen la titulación legalmente exigida y acreditar titulación de socorrismo/primeros auxilios. Licencias o autorizaciones municipales exigidas por la normativa vigente. Equipos y material homologado. Seguro de RC (cuantía mínima de 600.000€ por siniestro). Acreditar formación en materia de socorrismo. Protocolo de actuación en caso de accidente. Autorización para menores. Llevar aparato de comunicación y botiquín. Previo a la actividad: información escrita a los usuarios/as sobre la misma.	Que el personal responsable técnico y los monitores/as estén en posesión de la titulación legalmente exigible. Equipos y material homologado. Seguro de RC (cuantía mínima de 600.000€ por siniestro) y Seguro de Accidentes. Acreditar formación en materia de socorrismo. Procedimiento de actuación en caso de accidente o emergencia. Llevar botiquín portátil. Autorización para menores de edad. Previo a la actividad: información escrita a los usuarios/as sobre la misma. Relacionar y describir las actividades ofertadas. Extranjeros/as acreditar el conocimiento del idioma español, nivel B1. Si se trabaja habitualmente con menores, certificación negativa que expide el Registro General de delincuentes sexuales.	Identificación de la persona física titular de la actividad o del/la representante de la sociedad o empresa de que se trate. Documento acreditativo del alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad que se desarrolle. Fotocopia debidamente compulsada de póliza de responsabilidad civil en cuantía adecuada y suficiente a los riesgos propios de la actividad de que se trate. Memoria descriptiva de las actividades y servicios que se ofertan, así como de los medios materiales con los que se cuenta. Los requisitos relativos a la infraestructura técnica y modalidad de desarrollo de estas actividades serán los exigidos por las Federaciones y órganos que canalizan la práctica de las mismas.	Los monitores/as, guías o instructores/as deberán estar en posesión de la titulación adecuada. Equipos y material homologado y reunir condiciones de seguridad. Las empresas/guías autónomos/as deberán disponer de una sede social. Seguro de RC (cuantía mínima de 600.000€ por siniestro) y seguro de Accidentes: copia de las pólizas. Titulación de socorrista o acreditar haber realizado un curso de primeros auxilios. Protocolo de actuación en caso de accidentes. Autorización para menores de 16 años. Llevar aparato de comunicación y botiquín. Memoria descriptiva de las actividades ofertadas. Previo a la actividad: información escrita a los usuarios/as sobre la misma y formalización de Contrato. Documento por actividad en el que se exprese el nº máximo de participantes y rutas o zonas habituales.	Personal técnico cualificado (técnico deportivo/técnico deportivo superior). Equipos y material homologado. Seguro de RC (cuantía mínima de 601.000€ por siniestro) y Seguro de Accidentes (copia de las pólizas). Plan de autoprotección anual que debe remitirse a los Servicios Oficiales de Protección Civil. Protocolo de actuación en caso de accidentes. Comunicación anual a Protección Civil de las rutas que habitualmente se llevan a cabo. Llevar aparato de comunicación. Memoria de actividades. Previo a la actividad: información escrita a los usuarios/as sobre la misma y formalización de Contrato.	Que el personal/responsable técnico estén en posesión de la titulación legalmente exigible. Personal técnico debe ser mayor de edad. Equipos y material homologado y reúne condiciones de seguridad. Seguro de RC (cuantía mínima de 391.000€ por siniestro) y seguro de Accidentes. Disponer de un plan de emergencia. Autorización para menores de edad. Previo a la actividad: información a los usuarios/as sobre la misma. Memoria de actividades.	Técnicos/as o monitores/as contarán con los títulos de técnico deportivo o técnico deportivo superior en la modalidad deportiva de que se trate. Equipos y material homologado y reunir condiciones de seguridad. Seguro de RC (cuantía mínima de 391.000€ por siniestro) y Seguro de Accidentes. Llevar aparato de comunicación y botiquín. Previo a la actividad: información escrita a los clientes/as sobre la misma. Memoria de actividades.	Responsables y guías poseen la titulación legalmente exigida. Acreditar formación en materia de socorrismo. Equipos y material homologado y reúne condiciones de seguridad. Seguro de RC (cuantía mínima de 600.000€ por siniestro) y seguro de Accidentes. Plan de emergencia adecuado para prevenir accidentes y actuar en su caso. Autorización para menores. Llevar aparato de comunicación, botiquín y GPS. Descripción de las actividades a realizar. Previo a la actividad: información a los usuarios/as sobre la misma y formalización de Contrato.	Los/as guías deberán tener la titulación exigida por la normativa vigente y poseer la titulación de socorrista o de primeros auxilios. Equipos y material homologado y reunir condiciones de seguridad. Seguro de RC (cuantía mínima de 300.000€ por siniestro) y Seguro de Accidentes. Autorización para menores de 16 años. Llevar aparato de comunicación. Previo a la actividad: información escrita a los usuarios/as sobre la misma y formalización de contrato.	Los/as guías contarán con la específica titulación necesaria y adecuada para la prestación de la actividad a desarrollar. Contar con una dirección técnica. Equipos y material homologado. Seguro de RC (cuantía mínima de 300.000€ por siniestro). Protocolo de actuación en caso de accidente. Autorización para menores de 16 años. Llevar aparato de comunicación. Previo a la actividad: información escrita a los usuarios/as sobre la misma y formalización de contrato.	Responsables y guías poseen la titulación legalmente exigida. Licencias o autorizaciones municipales exigidas por la normativa vigente. Equipos y material homologado. Seguro de RC (cuantía mínima de 600.000€ por siniestro) y Seguro de Accidentes. Plan de emergencia y autoprotección. Autorización para menores. Llevar aparato de comunicación, botiquín y aparato que incorpore GPS (para itinerarios de +10 km longitud). Descripción de las actividades a realizar. Previo a la actividad: información a los usuarios/as sobre la misma y formalización de Contrato.
Titulación exigida	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte Técnico Deportivo o Técnico Deportivo superior en la modalidad o especialidad que trate. Técnico/a en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural. Grado de Magisterio especializado en Educación Física. Grado en Educación Física Técnico Superior en Animación Turística.	Título de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo superior en la modalidad de que se trate.	Monitores/as, instructores/as o guías que tengan la cualificación profesional que corresponda conforme a la normativa de aplicación. Formación suficiente en materia de primeros auxilios y seguridad.	Los/as responsables de empresa y guías deben tener la titulación que sea exigida por la normativa. También tiene que poseer la titulación de socorrista o acreditar haber hecho un curso de primeros auxilios.	La titulación oficial correspondiente o cualificación profesional acreditada. No se detalla en la normativa vigente.	No se exige titulación alguna. Quieren aprobar un decreto que regule las actividades de turismo activo que nos afectan.	Título de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo superior en la modalidad de que se trate. Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural (no podrán ejercer si se precisan técnicas de escalada y alpinismo para la actividad).	Título de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo superior en la modalidad de que se trate. Técnico/a en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural. Técnico/a en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el medio natural, con formación o experiencia en las actividades de que se trate.	Licenciatura en ciencias de la actividad física y del deporte o el correspondiente título de grado, con formación o experiencia en las actividades deportivas en el medio natural. Título de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo superior en la modalidad de que se trate. Título de Técnico superior en animación de actividades físicas y deportivas, con formación o experiencia adecuadas a las actividades de que se trate. Técnico/a en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el medio natural, con formación o experiencia en las actividades de que se trate.	Título de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo superior en la modalidad deportiva de que se trate. Técnico/a en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el medio natural. Técnico/a en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el medio natural, con formación o experiencia en las actividades de que se trate.	Titulación universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Técnico Deportivo o Técnico Deportivo superior en la modalidad correspondiente. Técnico Superior o Medio de Formación Profesional de la familia Profesional de Actividades Físicas y Deportivas. Técnico/a en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural. Titulados en Formación Profesional Básica de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas. Técnico Superior en Animación sociocultural y turística. Certificado de profesionalidad.	Los monitores/as, guías e instructores/as deberán estar en posesión de la titulación exigida por la normativa vigente y, además, poseer la titulación de socorrista o de primeros auxilios.	Los monitores/as o guías contarán con la específica titulación necesaria y adecuada para la prestación de la actividad a desarrollar.	Los/as responsables de empresa y guías estarán en posesión de la titulación legalmente exigible para las actividades a desarrollar.